



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

ACUERDO DE CONCEJO N°072-2023-MDTAI

Tupac Amaru Inca, 26 de Octubre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°021-2023, de fecha 26 de Octubre del 2023, en la Estación Orden del día, Designar al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la ley 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", en la que entre otros modificaba aspectos relacionados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Que, los artículos de la Ley N°27972 modificados por la Ley No 31433, referentes a la designación del Secretario Técnico son los siguientes:

Artículo 1. Modificaciones a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

ARTICULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

ARTICULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas

Telef. N° (056) 534755

www.munitai.gob.pe

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

37. Proponer al concejo municipal los temas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional"

Qué, de la Tercera Disposición Complementaria Final de la referida Ley, sobre la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, establece que: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional, Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente";

Que, la Subgerencia de Personal, mediante su Informe N°472-2023-MDTAI- GAF-SGP, precisa que procedió a la evaluación y análisis de los Curriculum vitae y el perfil de los candidatos de los cuales, el que sea elegido se le adicionará a sus funciones el cargo como Secretario Técnico; ya que la entidad no cuenta con un profesional que se dedique exclusivamente al cumplimiento de dicha función, por lo que, a mérito de lo dispuesto por el numeral 37 del Artículo 20o de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - modificado por la Ley N° 31433, los actuados deberán remitirse al titular de la entidad a fin de que realice la propuesta al concejo municipal las ternas para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, la misma que fue ratificado por la Gerencia de Administración en el Informe N°660-2023-MDTAI/GAF.

Que, con Informe N°496-2023-MDTAI/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal manifiesta que, resulta procedente aprobar la terna de candidatos propuesta por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital para la designación del Secretario Técnico de procedimientos administrativos disciplinarios, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su debate y aprobación.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31433 y con las atribuciones previstas por el numeral 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y luego de la respectiva deliberación y evaluación de la "PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, con el voto por **MAYORIA** de los señores regidores; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para la ejecución del acuerdo adoptado

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abog. Reyes Camasca Luis Alberto, por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, en adición a sus funciones como Gerente de Asesoría Legal.

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas

Telef. N° (056) 534755

www.munitai.gob.pe

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

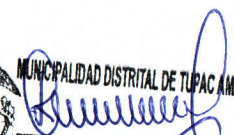
LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley No 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva No 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Personal, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Sistemas efectué la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese, Cumplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA
ROD ALFREDO CRISTÓFORO SUÁREZ
ALCALDE



Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas
Telef. N° (056) 534755
www.munitai.gob.pe

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!